SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 63 -SRH-2013

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que compete al Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores los asuntos relativos a la promoción de los intereses nacionales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras velar por sus intereses patrimoniales y económicos a fin que las mismos sean destinados a la consecución de los fines del gobierno en bienestar de la sociedad hondureña y con ello garantizar el respeto de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras como Estado es objeto de demandas internacionales, cuyas sentencias desfavorables podrían perjudicar las finanzas del Estado y consecuentemente a la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que es necesario que crear una Comisión de Seguimiento a las Demandas incoadas contra el Estado en el exterior y de esa manera coadyuvar con la Procuraduría General de la Republica en las gestiones que faciliten la defensa del Gobierno de Honduras.

POR TANTO;

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos:, 235, 231 de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Comisión de Seguimiento a las Demandas Internacionales incoadas contra el Estado de Honduras, la que será integrada por el Secretario General, quien además será el coordinador de la misma, un Asesor Legal del Despacho del Secretario de Estado, el Director General de Tratados y el Director Legal de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión serán responsables de dar seguimiento a las Demandas Internacionales incoadas contra el Estado de Honduras y coadyuvar junto con la

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Procuraduría General de la Republica en la gestión que facilite la defensa en juicio.

TERCE RO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha y es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

COMUNIQUESE

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

ELENA HIESACA
Secretaria General